



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 327 -2025-DIGA

Callao, 02 de julio de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2075048, el Informe Técnico N°057-2025-UNAC-DIGA-UA, de fecha 30 de junio del 2025, expedido por la Unidad de Abastecimiento; el Oficio N°1224-2025-USG-DIGA-UNAC de fecha 20 de junio del 2025 y el Informe N°56-2025-CRR-USG-DIGA-UNAC, de la profesional de la Unidad de Servicios Generales, Ing. Cecilia Rosario Reyes, de fecha 20 de junio de 2025. Documentos generados en el procedimiento de reducción de prestaciones en el Contrato N°004-2025-UNAC, respecto del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

Que, en atención a la facultad delegada en el literal g) del Artículo Primero de la Resolución Rectoral N°001-2025-R de fecha 02 de enero de 2025, la Dirección General de Administración, tiene competencia para resolver solicitudes de reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, con fecha 12 de febrero del 2025, mediante Contrato N°004-2025-UNAC; la Entidad inicia vínculo con la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C., con la finalidad que se ejecute el "Mantenimiento correctivo de cisternas de almacenamiento de agua de la Universidad Nacional del Callao".

Que, con Oficio N°1224-2025-USG-DIGA-UNAC, de fecha 20 de junio de 2025, la Unidad de Servicios Generales, solicita la reducción de prestaciones en el Contrato N°004-2025-UNAC, correspondiente al servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Que, mediante Informe N°56-2025-CRR-USG-DIGA-UNAC, de fecha 20 de junio de 2025, expedido por la profesional de la Unidad de Servicios Generales, la Ing. Cecilia Rosario Reyes, se informa que, los Términos de Referencia fueron realizados en el mes de junio de 2024, junto con el diagnóstico e informe técnico de las cisternas, sustentando tal necesidad, sin embargo el expediente fue devuelto debido a que no se obtuvo la disponibilidad presupuestal, y en consecuencia, se solicitó la previsión presupuestal para el presente año, por lo que el procedimiento selección continuó sin modificación a los Términos de Referencia.

Que, asimismo, en el Informe N°56-2025-CRR-USG-DIGA-UNAC, se señala que, al inicio del servicio, el 25 de febrero del 2025, la construcción de la nueva Facultad de Ingeniería Pesquera fue paralizada y para el inicio del servicio de mantenimiento correctivo de cisternas de la UNAC, la facultad se encontraba en proceso de





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

demolición, por lo que no se presentaron las condiciones favorables para el desarrollo del servicio en su totalidad y en consecuencia, concluye que se ha calculado la reducción al Contrato N°004-2025-UNAC, por el monto de S/. 15,578.43, debido a que existen prestaciones que no han sido ejecutadas, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

12	Cisterna de agua la Facultad de Pesquería y Alimentos 30 m3	Metrado	Und	Estado
12.1	Tratamiento mecánico de paredes internas, granallado	1.00	glb	NO CONFORME
12.2	Tratamiento de puntos críticos y resane de paredes internas	1.00	glb	NO CONFORME
12.3	Implementación de socalo sanitario en las aristas de la cisterna	1.00	glb	NO CONFORME
12.4	Impermeabilización de paredes internas de CISTERNAS	61.73	m2	NO CONFORME
12.5	Suministro e Instalación de Tapa Sanitaria metálica estriada 0.70x0.70 m	1.00	und	NO CONFORME
12.6	Suministro e Instalación de accesorios, tubería de ventilación, rejilla, sumidero, válvula.	1.00	glb	NO CONFORME

Que, mediante el Informe Técnico N°057-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 30 de junio del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mag. Juan Carlos Collado Felix, recomienda aprobar la reducción al Contrato N°004-2025-UNAC, correspondiente al servicio de "Mantenimiento correctivo de cisternas de almacenamiento de agua de la Universidad Nacional del Callao", por el monto S/ 15,578.43 Soles (Quince mil quinientos setenta y ocho con 43/100 Soles), que representa el 4.77% del monto del Contrato original.

Que, en atención al presente trámite, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, en la normativa de contrataciones del Estado se ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que asimismo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley. El presente procedimiento de Deductivo, se encuentra regulado por el artículo 34° de la Ley, y el artículo 157° del Reglamento; ya que son procedimientos que regulan modificaciones contractuales, que reflejaran las condiciones establecidas en el contrato, por lo que, las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de las Entidades, claro está que la Entidad, deberá garantizar la satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, por ello, bajo tales consideraciones la entidad puede emplear los mecanismos de contratación que resulten más idóneos para atender sus necesidades, de manera oportuna y eficiente, conforme a las reglas establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, en el numeral 3.4 del Informe Técnico N°057-2025-UNAC-DIGA/UA, señala que los requisitos para que proceda la autorización de la ejecución de reducción de prestaciones son: **i) sustentación adecuada del área usuaria; ii) que la reducción sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal y iii) que el porcentaje a reducir no exceda el legalmente permisible.**

Que en atención a la sustentación adecuada del área usuaria, se advierte, que la reducción de prestaciones, obedece a que en los Términos de Referencia se estableció como parte de las prestaciones el mantenimiento de la cisterna ubicada en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos (FIPA), empero la citada facultad, al momento de la ejecución contractual del servicio de "Mantenimiento correctivo de cisternas de almacenamiento de agua de la Universidad Nacional del Callao", se encontraba en proceso de demolición.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a la fecha de ejecución del Contrato N°004-2025-UNAC, se encontraba en proceso de ejecución del Contrato N°024-2024-UNAC, correspondiente a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito De Bellavista Provincia Constitucional del Callao - Departamento del Callao, Con Código CUI N° 2544704, Perteneciente al Producto Construcción de Infraestructura para La Ciudad Universitaria, Para Aulas, Ambientes Administrativos y Complementarios"; la cual contiene la Partida 01.01.04 denominada "Demolición", por lo cual el primer requisito para la reducción de prestaciones al servicio de "Mantenimiento correctivo de cisternas de almacenamiento de agua de la Universidad Nacional del Callao", se encuentra satisfecho.

Que, en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°017-2025-UNAC-1, se advierte que la finalidad pública del referido servicio es: "Contribuir al buen funcionamiento de las cisternas de almacenamiento de agua para consumo humano de las facultades y/o direcciones de la Universidad Nacional del Callao.", por lo que la reducción de la prestación correspondiente al mantenimiento de la cisterna ubicada en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, no afecta la finalidad pública.

Que conforme se ha expresado en el Informe Técnico N°057-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 30 de junio del 2025, expedido por la Unidad de Abastecimiento; el Oficio N°1224-2025-USG-DIGA-UNAC de fecha 20 de junio del 2025 que remite el Informe N°56-2025-CRR-USG-DIGA-UNAC, de la profesional de la Unidad de Servicios Generales, el monto de la reducción de prestaciones es del 4.77% del contrato original, calculo que en calidad de área usuaria, es de su entera responsabilidad.

Que, con relación al procedimiento de reducción de prestaciones, el monto objeto de análisis asciende a la cantidad de S/ 15,578.43 Soles, que representa el 4.77% del monto del Contrato Original; por lo que, las garantías serán deducidas por el mismo monto.

Que, en el área usuaria, en el Informe N°56-2025-CRR-USG-DIGA-UNAC determina las prestaciones a ser reducidas y el costo de ellas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO DE DEDUCTIVO					
12	Cisterna de agua la Facultad de Pesquería y Alimentos 30 m3	Metrado	Und	P.U.	Parcial
12.1	Tratamiento mecánico de paredes internas, granallado	1.00	glb	810.0	810.0
12.2	Tratamiento de puntos críticos y resane de paredes internas	1.00	glb	889.0	889.0
12.3	Implementación de socalo sanitario en las aristas de la cisterna	1.00	glb	874.0	874.0
12.4	Impermeabilización de paredes internas de CISTERNAS	61.73	m2	88.0	5,432.24
12.5	Suministro e Instalación de Tapa Sanitaria metálica estriada 0.70x0.70 m	1	Und	873.0	873.0
12.6	Suministro e Instalación de accesorios, tubería de ventilación, rejilla, sumidero, Válvula.	1.00	glb	589.0	589.0
Total reducción:					9,467.24
Gastos generales 19.95%					1,888.71
Utilidades 19.50%					1,846.11
Subtotal					13,202.06
I.G.V 18%					2,376.37
Reducción total (S/.)					15,578.43

Que, resulta oportuno mencionar que, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, la reducción de prestaciones en contratos de servicios en general, puede implicar la no realización de servicios que estaban originalmente considerados en el contrato, pero que no resultan necesarios para que se cumpla con la finalidad de éste, en relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones.



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, de los actuados se advierte, que mediante Oficio N°0897-2025-USG-DIGA-UNAC, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales, se remite a la Unidad de Abastecimiento el Formato N°12 – Formato de Conformidad N°79-2025-USG-DIGA-UNAC, a través del cual la Unidad de Servicios Generales, emite conformidad del servicio de "Mantenimiento correctivo de cisternas de almacenamiento de agua de la Universidad Nacional del Callao", empero, como se ha expuesto en los acápites anteriores, resultaría imposible cumplir con la ejecución total del servicio, toda vez que la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, se encontraba de proceso de demolición, razón por la cual, se debe remitir copia de los actuados a Secretaría Técnica, a fin que realice las investigaciones pertinentes.

Que, es preciso señalar que el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en el Informe N°057-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 30 de junio de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Oficio N°1224-2025-USG-DIGA-UNAC, de fecha 20 de junio de 2025, que contiene el Informe N°056-2025-CRR-USG-DIGA-UNAC, evacuado por la Unidad de Servicios Generales, y a los argumentos expuestos en la presente Resolución ha quedado establecido que procede la reducción de prestaciones en la ejecución del Contrato N°004-2025-UNAC, correspondiente al servicio de "Mantenimiento correctivo de cisternas de almacenamiento de agua de la Universidad Nacional del Callao" y; en uso de las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración conforme la Resolución Rectoral N°001-2025-R, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la reducción de prestaciones del Contrato N°004-2025-UNAC "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", equivalente al 4.77% del monto del contrato, esto es la suma de S/ 15,578.43 Soles (Quince mil quinientos setenta y ocho con 43/100 Soles), debido a la imposibilidad de ejecutar el servicio de la Cisterna de agua la Facultad de Pesquería y Alimentos.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución, así como su ejecución, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N°001-2025-R, generando la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N°004-2025-UNAC "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".
3. **REMITIR** copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional del Callao, a fin que realice las investigaciones pertinentes.
4. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/cert
CC: Rectora, OSCE, SEACE, OTIC, DIGA, OPP, OCI, VRA, VRI, UA, UEI
CC: Archivo